

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2019-00698**

**Asunto: Requiere previo a emplazar**

Se incorpora al expediente respuesta allegada por Coomeva EPS, misma que se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, se requiere al apoderado demandante para que adelante las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, se advierte que antes de resolver sobre la solicitud emplazamiento, realizada por el apoderado en oportunidades anteriores, este deberá consultar las bases de datos de las entidades públicas y privadas a efectos de obtener los datos correctos de afiliación al sistema de seguridad social de la demandada y solicitar al Despacho oficiar a las entidades con quienes se encuentre afiliada en punto a obtener su información de notificación y contacto.

Así mismo podrá intentar la notificación en la dirección de correo electrónico referida en el acápite de notificaciones de la demanda. Dicha notificación deberá realizarla en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; a tales efectos informará a la demandada los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del Proceso, el cumplimiento de la anterior carga, deberá ser acreditado en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, e punto a continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> 148</p> <p>HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7097c4dfdc6c5703824166f24d32e46d23887d4773a43af120cf80f1d9bdece7**

Documento generado en 27/11/2020 05:29:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**